



PURA VIDA



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.

001526

28 OCT 2014

"Por medio de la cual se aclara la Resolución Metropolitana No. S.A. 0002038 del 21 de noviembre de 2011"

CM05-03-5458

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, el Decreto 01 de 1984, la Resolución Metropolitana N° 1023 de 2008 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en el expediente identificado con el CM05-03-5458 de ésta Entidad, obra trámite ambiental de concesión de aguas subterráneas a nombre de la señora MARÍA MARNELY LÓPEZ FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.505.262, con motivo del pozo tipo aljibe existente en el inmueble ubicado en la carrera 52 No. 117 – 15 del Municipio de Medellín, donde funciona el establecimiento de comercio denominado BLOQUES VERDOLAGA.
2. Que mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 0002038 del 21 de noviembre de 2011, notificada personalmente el día 6 de diciembre de 2011, se resolvió otorgar a la señora MARÍA MARNELY LÓPEZ FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.505.262, una CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, en los siguientes términos:

Artículo 1°. Otorgar a la señora MARLENY (sic) LÓPEZ FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.505.262, una CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, en caudal total de 0.86 L/s, para uso industrial (elaboración de bloques en concreto) del establecimiento de comercio BLOQUES EL VERDOLAGA, localizado en la carrera 52 No. 117 – 15 del Municipio de Medellín; a captar de un pozo tipo aljibe localizado en la coordenadas X: 836362 Y: 1189146, con un tiempo de bombeo de 19 minutos diarios, para un volumen de 980.4 L/día.

Parágrafo. No se podrán usar o aprovechar recursos naturales renovables más allá de las necesidades propias de la actividad realizada, ni exceder el caudal otorgado."

3. Que por error involuntario de escritura en los considerandos 1, 2 y 14 y en los artículos 1 y 3 de la Resolución Metropolitana No. S.A. 0002038 del 21 de noviembre de 2011, se consignó como nombre de la beneficiaria "MARLENY LÓPEZ FLOREZ", cuando en realidad el nombre de la beneficiaria es MARÍA MARNELY LÓPEZ FLOREZ.



PURA VIDA

001526



2

4. Que en relación con lo anterior, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

5. Que de conformidad con la norma antes citada, se procederá a aclarar los considerandos 1, 2 y 14 y en los artículos 1 y 3 de la Resolución Metropolitana No. S.A. 0002038 del 21 de noviembre de 2011, en el sentido de informar que el nombre de la beneficiaria de la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, en ella contenida es MARÍA MARNELY LÓPEZ FLOREZ.
6. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
7. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Aclarar los considerandos 1, 2 y 14 y en los artículos 1 y 3 de la Resolución Metropolitana No. S.A. 0002038 del 21 de noviembre de 2011, en el sentido de informar que el nombre de la beneficiaria de la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, en ella contenida es MARÍA MARNELY LÓPEZ FLOREZ.

Artículo 2º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3º. Notificar personalmente el presente acto administrativo a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, quienes deberán acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará por edicto de acuerdo a la remisión expresa del artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984, el cual de conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 "Por la





PURA VIDA

001526



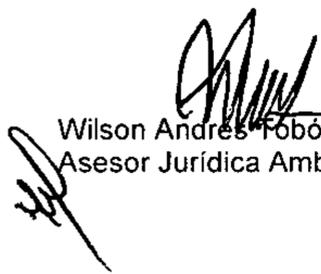
cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, continuará aplicándose para este trámite.

Artículo 4º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 5º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, el cual de conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, continuará aplicándose para este trámite.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA JOYA CAMACHO
Subdirectora Ambiental


Wilson Andres Fobón Zuluaga
Asesor Jurídica Ambiental/Revisó


Adriana Ofelia Ramirez Atehortúa
Abogada Contratista/Proyectó

